



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO 887

### **LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.**— La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria Pública para el nombramiento de un Comisionado (a) y tres Consejeros (as) Ciudadanos que habrán de integrar el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

#### **CONVOCATORIA PÚBLICA**

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 apartado C fracción VI, 59 fracciones LXVII y LXX, 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 40 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 99 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y, en cumplimiento al artículo Vigésimo tercero del decreto número 1263, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio del año 2015.

#### **CONVOCA**

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para la elección de Comisionado (a) del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el termino de 5 años y de los integrantes del Consejo Consultivo ciudadano para el termino de 3, 4 y 5 años, ambos del "Instituto de Acceso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

a la Información Pública y Protección de Datos Personales” del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

### **B A S E S**

**PRIMERA.** – De los requisitos para ser Comisionado (a) que Integre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. - En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 párrafos primero y segundo, 84 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de Comisionado dentro del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título profesional a nivel de licenciatura;
- III. Haber residido en el Estado durante el año anterior a la publicación de la convocatoria;
- IV. Contar con experiencia mínima de un año en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales o materias afines;
- V. No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años inmediatos a la fecha de su designación;
- VI. No haber desempeñado el cargo de Secretario de la Administración Pública Estatal, de Fiscal General, o de Director General de una entidad paraestatal o paramunicipal durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria;
- VII. No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político, en el ámbito nacional, estatal o municipal, ni ministro de ningún culto religioso, durante los últimos tres años inmediatos a la publicación de la convocatoria, y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- VIII. No haber desempeñado el cargo de Magistrado del Poder Judicial del Estado o integrante del Consejo de la Judicatura durante los últimos dos años inmediatos a la publicación de la convocatoria.

**SEGUNDA.** – De los requisitos de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto. - En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21 apartado C fracción VI, 114 apartado C segundo párrafo de la fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 98, 99 y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá reunir para su elección los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber desempeñado tareas sociales, profesionales, académicas, empresariales o culturales en el Estado, que denoten compromiso y conocimiento en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y derechos humanos;
- III. No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículo, salvo que se haya cometido bajo los efectos del alcohol, de alguna droga o enervantes, y ;
- IV. No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los tres años anteriores al día de su nombramiento.

**TERCERA.** – Las personas interesadas deberán presentar solicitud dirigida al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debiendo ser por escrito, así como, en formato electrónico, y deberán adjuntar los documentos siguientes:

- a) Curriculum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que se exprese en el mismo. En caso de requerirse, deberá exhibir los originales para su cotejo. Así mismo constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia de la persona postulante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- b) Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de Comisionado o Consejero del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.
- c) Copia certificada de la cedula profesional para el caso de Comisionado.
- d) Copia certificada del acta de nacimiento.
- e) Carta de antecedentes no penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.
- f) Comprobante de residencia en el Estado de Oaxaca de por lo menos un año antes de la publicación de la presente, misma que podrá acreditarse mediante constancia expedida por la autoridad municipal.
- g) Escrito libre del aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.
- h) Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente.

**CUARTA.** – Los interesados en ocupar los cargos de Comisionado y Consejeros del Consejo Consultivo Ciudadano, deberán presentar su propuesta en la oficina de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, ubicada en el tercer nivel Edificio de Diputados en Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248, el día 21 de agosto del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

**QUINTA.** – Transcurrido el plazo para la presentación de la propuesta de los aspirantes, la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expedientes de cada aspirante.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, darán lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de los candidatos, al día siguiente la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora procederá a la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

publicación en los estrados del Honorable Congreso del Estado, los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.

**SEXTA.** – Una vez analizados y revisados los requisitos de elegibilidad establecidos en la presente y publicada la lista de candidatos que los reúnen, la comisión Instructora citará a cada una de las personas que los hayan acreditado, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como, de sus intereses para ocupar el cargo.

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión Permanente Instructora, en el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

**SÉPTIMA.** – Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar los cargos de Comisionado (a) y Consejeros (as) integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos.
- b) Expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo, sea Comisionado (a) o Consejero (a) del Consejo Consultivo Ciudadano.

Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente Instructora en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

**OCTAVA.** – Una vez realizadas las entrevistas tratándose de aspirantes a ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisión Permanente Instructora se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, que contendrá



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

la terna para Comisionado, misma que será puesta a la Consideración del Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca para su elección y aprobación.

Para el caso de los Consejeros por tres, cuatro y cinco años que integrarán el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, una vez concluida la fase de entrevistas, la Comisión Permanente Instructora, se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y elaborar el dictamen que contenga las ternas, mismas que serán puestas a la consideración del pleno del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para su aprobación.

**NOVENA.** – De la terna propuesta para ocupar el cargo de Comisionado, así como de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano que serán por tres, cuatro y cinco años, el pleno del Congreso del Estado de Oaxaca elegirá con el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, a quien funja como Comisionado y a los Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, ambos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Realizada la elección, se expedirá el Decreto correspondiente y enseguida se tomará protesta del cargo a quienes resulten electos.

**DÉCIMA.** – Si al momento de someterse a votación alguna o algunas de las ternas propuestas para ocupar el cargo de Comisionado o de los Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano nadie de los candidatos propuestos en la misma alcanzara la votación requerida en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se realizarán dos rondas más de votación.

Si a la tercera ronda ninguno de los candidatos de alguna o algunas ternas propuestas obtuviera la votación requerida, el pleno desechará la terna o ternas propuestas y regresará el dictamen a la Comisión Permanente Instructora para que formule de nuevo, en el que se propongan nuevas ternas de aquellas que no lograron la votación requerida y que deberán estar integradas por aquellos que participaron en el procedimiento señalado en esta convocatoria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**DÉCIMA PRIMERA.** – La Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resolverán lo no previsto en la presente convocatoria.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – La presente convocatoria será publicada durante un periodo de tres días naturales, en los estrados del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado y la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca (<http://www.congresooaxaca.gob.mx>), a partir del 15,16 y 17 de agosto del año 2018.

**SEGUNDO.**– Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información del H. Congreso del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento a lo dispuesto en la base Décima Segunda de la Convocatoria.

## **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO 887

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2018.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE.**

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned to the right of the name.

**DIP. FELICITAS HERNÁNDEZ MONTAÑO  
SECRETARIA.**

A handwritten signature in blue ink, featuring a large circular flourish and a series of horizontal strokes, positioned to the left of the name.

**DIP. SILVIA FLORES PEÑA  
SECRETARIA.**

A handwritten signature in blue ink, with a large, sweeping flourish and a dense, scribbled section, positioned to the right of the name.

**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ  
SECRETARIA.**

A handwritten signature in blue ink, with a large, circular flourish and a series of horizontal strokes, positioned to the left of the name.